

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol
D. Bernardo Moll Ivars
D. Jan Michel Remi Van Parijs
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a. Mercedes Mas Gonzalez

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu baidal

No Asisten.

D. César Sánchez Pérez
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

ACTA Nº 21/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D^a. Ana M.^a Sala Fernández los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Aprobación, si procede del acta del día 10 de mayo de 2019.
- 2.-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3.-Contratar la prestación de las obras de ampliación del cementerio (fase V) según las características que se establecen en la memoria de las obras.
- 4.-Aceptar la propuesta de adjudicatario realizada por la mesa de contratación a favor de Pienso Felix S.L. (expte SUM 05/2019).
- 5.-Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura, el día 17 de julio de 2019 a Caritas Diocesana Orihuela Alicante.
- 6.-Aprobar la organización de la III edición de Art al Carrer 2019, que tendrá lugar los meses de julio y agosto de 2019 en el centro histórico de Calp.
- 7.-Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 22 de julio de 2019 a la orquesta Kammer Philharmonie.
- 8.-Solicitar a la Excmá Diputación Provincial de Alicante, la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la esterilización de gatos sin propietario para la anualidad 2019, solicitando la cantidad máxima subvencionable de 5.000,00 euros.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

- 9.-Informe sobre instancias
- 10.-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBAR EL EXPEDIENTE ORECONV_2019_07 DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS, SEGÚN LA RELACIÓN DE FACTURAS CONTENIDA EN EL MISMO POR IMPORTE TOTAL DE 61.150,66 EUROS
- 2.- APROBAR EL EXPEDIENTE ORECONV_2019_08 DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS, SEGÚN LA RELACIÓN DE FACTURAS CONTENIDA EN EL MISMO POR IMPORTE TOTAL DE 118.672,60 EUROS
- 3.- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP EN LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE BALONCESTO DE VETERANOS EUROPEOS CONSISTENTE EN LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SOLICITADAS, ASÍ COMO EL ESPACIO "PARC DE LA CREATIVITAT" PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO LÚDICO. COLABORAR EN AQUELLOS ASPECTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
- 4.-.APROBAR EL BORRADOR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ERMITA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL MURAL EXISTENTE EN SU FACHADA, SITA EN LA PLAÇA DEL MOSQUIT DE CALP.
- 5.-ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICATARIO REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARES/CANTINAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPT E CSER 01/2019).

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1 .- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2019.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 10 de mayo de 2019, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se dio cuenta del procedimiento ordinario, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección Primera en el procedimiento ordinario n.º 96/16 seguido a instancia de Guillermina Castells Ronda contra el Ayuntamiento de Calp y otro.

La Junta de Gobierno Local quedo enterada.

2.2.- Se dio cuenta del escrito de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, sobre la concentración en la Avda Rumanía el día 18 de mayo de 2019 por el Partido Popular.

La Junta de Gobierno Local quedo enterada.

YCCYarV8lUA+5BzKssx*hNCFWwwaKFNmUbdNGTQ

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

2.3.- Se dio cuenta del escrito de la Generalitat Valenciana, dirección Territorial Servicio Territorial de Transporte, sobre la solicitud de parada en Urbanización Casanova de Calpe.

La Junta de Gobierno Local quedo enterada.

3- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO (FACE V) SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN LA MEMORIA DE LAS OBRAS. En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- Por la Concejalía de Ordenación y Protección del Territorio se ha precisado la necesidad de ampliar las instalaciones actuales del Cementerio Municipal.

II.- Por el Arquitecto Municipal David Blás Pastor se ha elaborado la memoria de las obras, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el 1 de febrero de 2019.

III.- Se ha practicado retención de crédito para el presente contrato en la aplicación presupuestaria n.º 2226.1641.6220100.

IV.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación.

V.- El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

VI.- Por la Intervención Municipal, a la vista del expediente de contratación y de la propuesta de resolución emitida por el Negociado de Contratación, se ha realizado la fiscalización previa del mismo, de conformidad, previa subsanación de las observaciones efectuadas.

VII.- Se ha incorporado al expediente nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con las observaciones subsanadas.

En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 25 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Contratar la prestación de las obras de ampliación del Cementerio (Fase V), según las características que se establecen en la memoria de las obras.

SEGUNDO: Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, con las siguientes características:

Objeto y características del contrato

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Expediente:	OB 04/2019	
Título:	Obras de ampliación del cementerio (Fase V)	
Código CPV:	45000000-7 Trabajos de construcción 45215400-1 Cementerio 45112500-0 Trabajos de movimientos de tierras 45236300-3 Trabajos de explanación de cementerios 45223810-7 Construcciones prefabricadas	
Perfil del contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D	
Presupuesto de ejecución material de la obra	224.847,13 €	
+GG 13%	29.230,13 €	
+BI 6%	13.490,83 €	
Presupuesto base de licitación (P.E.C.)	267.568,08 €	
IVA	56.189,30 €	
Total	323.757,38 €	
Plazo inicial de ejecución en meses:	3 meses	
Posibilidad de prórroga	No	
Plazos parciales (en su caso)	No,	
Modificación del contrato S/N	No	
Valor estimado contrato:	Si	
Coincide con el Presupuesto de licitación		
<i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)</i>		
Gasto plurianual	Si,	2019: 194.575,00 euros (IVA incluido) 2020: 129.275,00 euros (IVA incluido)
Objeto de subvención	No	
Adjudicación		
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Publicidad	Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno	
Tramitación del Expediente	Ordinaria	
Plazo máx presentación proposiciones	26 días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante	
Clasificación obligatoria	No, Para acreditar solvencia: Grupo - C Subgrupo - 2 Categoría - 2	
Criterios de adjudicación evaluable mediante juicio de valor	No	
Garantía Definitiva	5% del importe de adjudicación	
Ejecución y extinción		
Entrada en vigor del contrato	Fecha última firma	
Condiciones especiales de ejecución	Si, Cláusulas 13.4 y 17.1	
Presentación programa de trabajo cláusula 15	Sí, 30 días desde formalización	
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Mensual, por certificación	
Revisión de precios:	NO, salvo exigencia legal	
Plazo de garantía	1 año	

TERCERO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el expediente de contratación.

CUARTO: Aprobar el gasto de 323.757,38 euros, reservado en la aplicación presupuestaria n.º 2226.1641.6220100, según RC n.º 22019/516 y 220199/12.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

QUINTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICATARIO REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PIENSOS FELIX S.L. (EXPTE SUM 05/2019) . En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- Visto el expediente para contratar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, el Suministro de pienso y otros complementos para el Servicio de Protección de Animales - SPRA (Expte. SUM 05/2019).

II.- Vista la propuesta de adjudicatario realizada por la Mesa de Contratación en fecha 30 de abril de 2019 a favor de la mercantil PIENSOS FELIX, S.L. (B53028189), por un importe unitario de 1,29 €/Kg. (IVA excluido) el pienso para canes y de 1,00 €/Kg. (IVA excluido) el pienso para cachorros, en los términos establecidos en su oferta y que no contradigan los pliegos, siendo el plazo de ejecución de 24 meses, prorrogables hasta 24 meses.

En uso de la atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el art. 150, apartados 1 y 2 de dicho texto legal, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 25 de octubre de 2018

PROPONE

PRIMERO: Aceptar la propuesta de adjudicatario realizada por la Mesa de contratación a favor de PIENSOS FELIX, S.L. (B53028189), por un importe unitario de 1,29 €/Kg. (IVA excluido) el pienso para canes y de 1,00 €/Kg. (IVA excluido) el pienso para cachorros, en los términos establecidos en su oferta y que no contradigan los pliegos, siendo el plazo de ejecución de 24 meses, prorrogables hasta 24 meses.

SEGUNDO: De conformidad con lo exigido en la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento:

- Constituya **garantía definitiva** en la Tesorería del Ayuntamiento por importe de **619,83 euros**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- Presente la documentación requerida en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no aportados inicialmente en el sobre 1.“

YCQYarV8lUA+5Bzkssx*hNCFWwwaKFNmUbdNGTQ

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100 % DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2019 A CARITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE . En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por D.Francisco Javier Ruvira guilabert con número de D.N.I.33495671N en representación de CARITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE con número de CIF:R0300250B, se ha presentado escrito de fecha 11 de abril de 2019 y nº registro general 8766, en el que solicita el uso de la instalación cultural que a continuación se detallará para un evento benéfico. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a Cáritas Diocesana Orihuela Alicante. Taquilla 3 euros.

Instalación	Días	Horario	Finalidad
Auditorio	17/07/19	17:00 a 18:00	Montaje
		21:00 a 23:00	Película documental EL MISTERIO DEL PADRE PÍO

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 6 de mayo de 2019.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Dado el carácter de organización sin ánimo de lucro de Cáritas Diocesana Orihuela alicante y el destino de la recaudación, se considera que cumple los requisitos para aplicar tanto la bonificación (art. 4.2) como la exención de la constitución de la fianza, según informe favorable del Jefe del servicio de Rentas y Exacciones municipal de 7 de mayo de 2019 que obra en el expediente.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- "Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala".

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Acordar la bonificación del 100 % del precio público a CARITAS DIOCESANA ORIHUELA ALICANTE con CIF:R0300205B, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 17 de julio de 2019, para proyección de una película documental El Misterio del Padre Pío, supeditado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) **Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.**

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

6- APROBAR LA ORGANIZACIÓN DE LA III EDICIÓN DE ART AL CARRER 2019, QUE TENDRÁ LUGAR LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2019 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CALP. En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

"D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que el Ayuntamiento de Calp, desde la Concejalía de Cultura pretende organizar la III Edición de ART AL CARRER 2019 que tendrá lugar durante los meses de julio y agosto 2019 en el centro histórico de Calp.

VISTO el informe de la coordinadora de cultura de 10 de mayo de 2019 que literalmente copiado dice así:

"María Amparo González Martínez, coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, INFORMA:

Durante los meses de julio y agosto de 2019, la concejalía de Cultura tiene previsto organizar la III Edición de ART AL CARRER, en las calles del centro histórico de Calp, en esta ocasión bajo el lema "La música en nuestras vidas".

El objetivo último de esta iniciativa es promocionar el arte urbano y fomentar la cultura pero también ofrecer un recurso turístico más que permita dar a conocer el casco antiguo a los turistas.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Para ello se ha solicitado la colaboración desinteresada de numerosos artistas locales y foráneos. A los artistas participantes se les facilitará el material necesario para la realización de las instalaciones artísticas y que consiste en:

- 34 metros de tela, 20 unidades barra de metal y 20 unidades de madera de la empresa Lucas Moncho Tent (Tapicería Cres-mon) por un importe de 2.357€

-26 lotes de pinturas acrílicas, pinceles y gesso de la empresa Hecho pinturas por un importe de 965,05 €

Importe total: 3.322,13 €

Y así lo hago constar a los efectos oportunos”.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

VISTO el informe favorable de la Intervención Municipal de 10 de mayo de 2019, en virtud de la cual se practica la retención de crédito RC n.º (220190008255), en la aplicación 4340-3341-2260900-22019004223 “Gastos funcionamiento promoción cultural”; por importe de 2357,08 Euros. (Lucas Moncho).

VISTO el informe favorable de la Intervención Municipal de 10 de mayo de 2019, en virtud de la cual se practica la retención de crédito RC n.º (220190008254), en la aplicación 4340-3341-2260900-22019004222 “Gastos funcionamiento promoción cultural”; por importe de 965,05 Euros. (Brico color).

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Calp organice la III EDICIÓN DE ART AL CARRER 2019, en los términos arriba transcritos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Policía y Servicios Generales así como a la Intervención y Secretaría.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

7- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019 A LA ORQUESTA KAMMER PHILHARMONIE . En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

“D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito de D. Martin Könnner con pasaporte número C7420TFL2 como representante de KAMMER PHILHARMONIE KÖLN de Alemania con número de C.I.F. alemán DE292508730, con registro número 201909950 de 30 de abril de 2019, se solicita el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el 22 de julio de 2019 de 19:15 a 23:00 para montaje, evento y desmontaje del CONCIERTO ORQUEST KAMMER PHILHARMONIE que tendrá lugar a las 21:00.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

VISTA la liquidación practicada en aplicación del precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), en virtud de la cual, los importes a satisfacer por el solicitante son los siguientes:

Concepto	Clave	fiijo	Importe
Uso Instalaciones Culturales	2019/00017/CU	4667	381,36 €
Uso Instalaciones Culturales I.V.A.	2019/00017/CU	4667	80,09 €

Visto el informe favorable de la coordinadora de Cultura obrante en el expediente de fecha 2 de mayo de 2019.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Se considera que cumple los requisitos para aplicar la exención de la constitución de la fianza según informe favorable del Jefe del servicio de Rentas y Exacciones, de fecha 7 de mayo de 2019 que obra en el expediente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 € por uso del auditorio el próximo 22 de julio de 2019 para la realización de un concierto de la orquesta Kammer Philharmonie.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

8- SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ESTERILIZACIÓN DE GATOS SIN PROPIETARIO PARA LA ANUALIDAD 2019, SOLICITANDO LA CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIONABLE DE 5.000,00 EUROS . En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Sanidad que dice lo siguiente:

“DOÑA ANA PERLES RIBES, Concejala Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 3 de abril de 2019 se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la concesión de ayudas para los tratamientos de esterilización de colonias de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante, anualdaid 2019, publicada en el B.O.P. nº84 de 6 de mayo de 2019.

Que en dicha convocatoria se establece, que serán subvencionables actuaciones de gasto conducentes a esterilizar ejemplares macho con un máximo de 42,35 euros y hembras con un coste máximo 84,70 euros; concediéndose un máximo de subvención con respecto al presupuesto de la actividad, que para el caso de Calp supone un importe máximo de 5.000, 00 euros.

Que la Concejalía de Sanidad está interesada en solicitar, al amparo de dicha convocatoria, la esterilización de 505 ejemplares aproximadamente según se desprende del informe de la Técnico de Secretaría , el cual se adjunta, en el que se identifican al menos 24 colonias de gatos sin propietario, alimentadas por algunos residentes en el municipio. Dichas colonias se encuentran localizadas en Pda. Borunbot, Urb. Ortenbach, Urb. Sol, Zona McDonalds, Urb. Les Basetes Calp, Apt. San Luis, Urb. Marivilla, Zona Hotel HC, Zona puerto, Peñon de Ifach y Parque Príncipe de Asturias, Urb. Benicolada, Club de Tenis, C/ Huelva, Urb. Manzanera, C/ Petit (entrada parking gratuito), Pda. Marisol Park, Pda. Ricarlos, Pda. Caleta, Carriopark, Casco Antiguo, Pla Roig, Urb. La Cometa, Parque dels Garrofers, Pda. La Estación y Urb. Calpe Park.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Que las bases reguladoras establecen un protocolo de actuación para la gestión de la Campaña que, comprende los siguientes paso:

PRIMERO: Nombrar un coordinador responsable de gestionar la campaña.

SEGUNDO: Aportar los medios para la captura y traslado de los animales hasta los centros veterinarios deberán estar radicados en Calp e inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Alicante.

TERCERO: Recoger a los animales esterilizados en los centros veterinarios y liberarlos en el territorio que proceda.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la esterilización de gatos sin propietario para la anualidad 2019, solicitando la cantidad máxima subvencionable de 5.000,00 euros.

SEGUNDO: Nombrar a D. José Tomás Giner como coordinador responsable de gestionar la campaña de esterilización de gatos sin propietario.

TERCERO: Reunidos todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.

CUARTO: Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejala en los términos transcritos.

9.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presento ninguna.

10- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL EXPEDIENTE ORECONV_2019_07 DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS, SEGÚN LA RELACIÓN DE FACTURAS CONTENIDA EN EL MISMO POR IMPORTE TOTAL DE 61.150,66 EUROS..- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejala de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por el jefe del negociado de intervención municipal se ha emitido el informe siguiente:

“2019/EXPGEN/01033

JOSÉ MOLINES BALDÓ, JEFE DEL NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **ORECONV_2019_07** de **convalidación de gastos**, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **ORECONV_2019_07** a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Las facturaciones incluidas en el Anexo I del presente informe son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, a la vista de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con incumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y que traen causa de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto.

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado anual superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Gastos que contravienen el **principio de anualidad presupuestaria**.

E) **Otras situaciones**, en las que se señala la causa.

F) Gastos fuera de la **competencia municipal**, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- A dichas facturaciones les debe ser de aplicación la Base de Ejecución del Presupuesto 17.6 del presupuesto de 2019 establece lo siguiente:

17.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES DE GASTOS.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

17.6.1.1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

17.6.1.2.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

17.6.1.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

d) Cualquier otro documento que se estime necesario *por la intervención municipal para una mejor justificación del gasto.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de reconocimiento extrajudicial no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

17.6.2.- Convalidación de gastos

17.6.2.1.- Habrá lugar a la convalidación de aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos, previamente señalados por la intervención municipal en nota de reparo emitida, en las situaciones siguientes:

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YCQYarV8lUA+5BzKssx*hNCFWwwaKFNmUbdNGtQ

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

a) Cuando con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido.

b) Gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo, total o parcialmente, del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, entre los que se citan a modo ejemplificativo:

- o Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible.
- o Gastos que exceden del alcance de lo contratado.
- o Presumible fraccionamiento del objeto del contrato.
- o Gastos fuera de la competencia municipal.
- o Otras situaciones que se señalen expresamente.

c) Gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas.

17.6.2.2.- La competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación de gasto se propone.

Ello no obstante, corresponderá al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo.

17.6.2.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los mismos documentos señalados en el apartado 17.6.1.3 para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El informe de la Intervención, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto la irregularidad observada.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

3.- En orden al órgano competente para la aprobación del gasto, de conformidad con la referida BEP 17.6.2.2 corresponde al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo. En este sentido pues, hay que atender al importe del contrato para determinar el órgano competente, salvo que no resulte posible conocerlo por existir ausencia de expediente y reiteración en el gasto con indeterminación en cuanto al número de años de duración de la prestación facturada.

En otro caso, será órgano competente la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, entendiéndose el que suscribe que en el expediente instruido concurre dicha circunstancia, debiéndose dar cuenta al Pleno del acuerdo adoptado.

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio del técnico que suscribe es procedente que por el Pleno se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente **ORECONV_2019_07** de **CONVALIDACIÓN DE GASTOS**, según la relación de facturas contenida en el mismo por importe total de **61.150,66 euros**, a la vista de que a) se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo impago

YCCYarV8lUA+5BzKssx*hNCFWwwaKFNmUbdNGTQ

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
- 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, y b) de la conformidad de la Intervención con el expediente tramitado, resolviendo de este modo los reparos formulados por la intervención a las facturas contenidas en el expediente

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.

CUARTA: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YCQYarV8lUA+5BzKssx*hnCFWwwaKFNmUbdNGTQ

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. ORECONV_2019_07

2019	1.389.381,86	X	--	X	--	--	F/2019/664	14/02/2019	5.750,89	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE TRANSPORTE DE PODA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE DENIA ENERO 2019 (44 viajes)	22019001351	2019	4547-3421-6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILIL INSTAL DEPORTIVA	convalida	--
2019	1.389.381,86	X	--	X	--	--	F/2019/665	14/02/2019	7.195,98	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO DE VERTIDO DE PODA LIMPIA ENERO 2019	22019001352	2019	2225-1531-2100000	Multiaplicación	convalida	--
2019	1.389.381,86	X	--	X	--	--	F/2019/666	14/02/2019	1.798,76	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECOGIDARU, TRANSPORTE RESIDUOS INERTES (escombro) A OLIVA ENERO 2019 (12 viajes)	22019001353	2019	2225-9201-2120000	REP-MANTª-CONSERV EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--
2019	1.389.381,86	X	--	X	--	--	F/2019/1063	06/03/2019	1.498,97	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECOGIDARU, TRANSPORTE RESIDUOS INERTES (escombro) A OLIVA FEBRERO 2019 (10 viajes)	22019002128	2019	2225-1531-2100000	Multiaplicación	convalida	--
2019	1.389.381,86	X	--	X	--	--	F/2019/1091	07/03/2019	7.672,50	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO DE VERTIDO DE PODA FEBRERO 2019 (232,50 Tn)	22019002130	2019	2225-1651-2130000	REP-MANTª-CONSERV MAQUª, INSTAL Y UTILIL ALUMBRADO PÚBLICO	convalida	--
2019	1.389.381,86	X	--	X	--	--	F/2019/1092	07/03/2019	6.404,40	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE TRANSPORTE DE PODA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE DENIA FEBRERO 2019 (49 viajes)	22019002131	2019	1102-4331-2020000	ARRENDª EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC DESARROLLO EMPRESARIAL	convalida	--
2019	137,94	--	--	X	--	--	F/2019/1103	08/03/2019	45,98	B54693437	AGUA 247 S.L.	ALQUILER MAQUINA PURIFICADORA DE AGUA FEBRERO 2019- TALLER OCUPACIONAL Y CENTRO PREESCOLAR	22019002401	2019	2216-1711-2130000	Multiaplicación	convalida	Continuidad en la prestación
2019	6.437,87	X	--	--	--	--	F/2019/1120	11/03/2019	6.437,87	B96170014	UNIFORMIDAD LABORAL BARBERA S.L.	VESTUARIO BRIGADA DE CALIDAD URBANA	22019001156	2019	2216-1711-2100000	REPARACION, MANTª Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	convalida	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019



YCQYarV8lUA+5Bzkssx*hnCFWwwaKFNmUbdNGtQ

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

2019	1.389.381,86	X	--	X	--	--	F/2019/664	14/02/2019	5.750,89	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE TRANSPORTE DE PODA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE DENIA ENERO 2019 (44 viajes)	22019001351	2019	4547-3421-6230000	INVERS NUEVA MAQUIN ^a , INSTALACIONES Y UTILILL INSTAL DEPORTIVA	convalida	--
2019	137,94	--	--	X	--	--	F/2019/1146	12/03/2019	45,98	B54693437	AGUA 247 S.L.	ALQUILER MAQUINA PURIFICADORA DE AGUA ENERO 2019- TALLER OCUPACIONAL Y CENTRO PREESCOLAR	2201902488	2019	2225-9201-2030000	ARRENDAMP ^o MAQUIN ^a , INSTAL Y UTILILLAJE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	Continuidad en la prestación
2019	3.441,64	--	--	X	--	--	F/2019/1149	12/03/2019	685,66	48299199G	BERTOMEU SUCH GEMA	SERVICIO ATENCION VETERINARIA MARZO 2019. PERRERA MUNICIPAL	2201901591	2019	2226-1641-6220100	INVERS NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC CEMENTERIO (NICHOS)	convalida	Continuidad en la prestación
2019	7.381,00	X	--	X	--	--	F/2019/1185	15/03/2019	7.381,00	53631558C	TEXEIRA NUÑEZ GAMBOA DARWING ASDRUBAL	LIMPIEZA DE 132 PALMERAS WASHINGTONAS EN C/ CORBETA - JARDINES	2201902070	2019	2216-1711-2100000	REPARACION, MANT ^o Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	convalida	--
2019	5.711,20	X	--	--	--	--	F/2019/1258	22/03/2019	5.711,20	B12919726	INTECA VIAL S.L.	1 MAQUINA ABUJARDADORA AX2 GASOLINA N. 140418024 Y JUEGO 3 FRESAS - ZONAS PAVIMENTO DESLIZANTE VIAS PUBLICAS	2201902065	2019	1102-9201-6230000	INVERS NUEVA MAQUIN ^a , INSTALACIONES Y UTILILL AD GRAL	convalida	--
2019	895,35	--	--	X	--	--	F/2019/1308	25/03/2019	298,45	B53767455	DIRECCION NORMATIVA SISTEMAS S.L.	MANTENIMIENTO SGC ISO 9001 EN EL SAC MARZO 2019 - ATENCION AL CIUDADANO	2201902955	2019	4547-3411-2260900	GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	convalida	Continuidad en la prestación
2019	2.003,55	--	--	X	--	--	F/2019/1524	01/04/2019	667,85	A28369395	EULEN SEGURIDAD S.A.	MANTENIMIENTO DE ALARMAS DE INTRUSION EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y PISCINA MARZO 2019	2201903283	2019	4547-3421-2120000	REP-MANT ^o - CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	convalida	Continuidad en la prestación
2019	7.546,57	X	--	X	--	--	F/2019/1601	04/04/2019	2.247,88	B40511990	SUTRALEV S.L.	20 PILONAS DE CAUCHO ROJO, 20 BASES PILONA Y 5 LLAVES PARA BASE PILONA. VIAS PUBLICAS	2201901359	2019	4547-3411-2260900	GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	convalida	--
2019	7.546,57	X	--	X	--	--	F/2019/1602	04/04/2019	438,07	B40511990	SUTRALEV S.L.	14 CARTELES DE 90X60 CM PROHIBIDO PERROS. VIAS PUBLICAS	2201901507	2019	2225-9201-2140000	REP-MANT ^o - CONSERV ELEMEN ^o s TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

2019	1.389.381,86	X	--	X	--	--	F/2019/664	14/02/2019	5.750,89	B80399660	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE TRANSPORTE DE PODA A PLANTA DE TRATAMIENTO DE DENIA ENERO 2019 (44 viajes)	22019001351	2019	4547-3421-6230000	INVERS NUEVA MAQUIN ^a , INSTALACIONES Y UTILIL INSTAL DEPORTIVA	convalidada	--	
2019	7.546,57	X	--	X	--	--	F/2019/1603	04/04/2019	1.545,22	B40511990	SUTRALEV S.L.	17 SEÑALES DE 90X60 CM ALUMINIO REFLECTANTE PICTOGRAMAS R308. SEÑALIZACION	22019002963	2019	3128-1511-7890000	OTRAS TRANSFERENCIAS URBANISMO	convalidada	--	
2019	5.324,00	X	--	--	--	--	F/2019/1660	08/04/2019	5.324,00	48297064P	DE LA FUENTE PASTOR HORACIO	IMPERMEABILIZACIÓN TECHOS SALA VELATORIO CEMENTERIO MUNICIPAL	22019001335	2019	1102-9201-2260400	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalidada	--	
--	--	--	--	--	--	--	TOTAL convalidada		61.150,66	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	TOTAL oreco		0,00	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	TOTAL		61.150,66	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	comprob		0,00	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Expediente: ORECONV_2019_07

claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	3	17.473,07
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	5	1.743,92
D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	0	0,00
F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situacion múltiple	11	41.933,67
--	total	18	61.150,66
--		-- ejercicio	importe
2019	Gastos facturados en el ejercicio	18	61.150,66
ant 2019	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--	total	18	61.150,66
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	18	61.150,66
--	total	18	61.150,66

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

EL TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,”

Por la intervención municipal se ha efectuado fiscalización previa del expediente, a la vista de la propuesta de resolución formulada en el informe del jefe del negociado de intervención, con el contenido siguiente:

FISCALIZACIÓN PREVIA

Expediente	CONVALIDACIÓN DE GASTOS ORECONV 2019_07	2019/EXPGEN/01033
------------	--	--------------------------

Aspecto fiscalizado	Contenido en el expediente	Clave expdte	Importe
Facturas incluidas en expediente	Relación de facturas	Oreconv núm. 2019-07	61.150,66
Claves reparo en facturas	RESUMEN FACTURAS EN EXPTE.	REPAROS	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de	3	17.473,07



FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

	contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)		
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	5	1.743,92
D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	0	0,00
F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situacion múltiple	10	41.933,67
--	total	18	61.150,66
--	--	ejercicio	importe
2019	Gastos facturados en el ejercicio	18	61.150,66
ant 2019	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--	total	18	61.150,66
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	18	61.150,66
--	total	18	61.150,66
Aspecto fiscalizado	Contenido en el expediente	Existencia	Resultado fiscalización
Informe con propuesta de resolución	Informe del Técnico de Intervención JOSÉ MOLINES BALDÓ a 13/05/2019 , señalando existencia de crédito adecuado y suficiente y RC practicadas.	SÍ	Favorable
Informe de Secretaría	No consta	NO	Consideración 2

Consideraciones de la intervención

1.- La tramitación irregular de expedientes de contratación

Siguiendo a VALERO ESCRIBANO (Revista Española de Control Externo • vol. XVII • n.º 50 (Mayo 2015), pp. 149-179), de conformidad con la construcción jurisprudencial de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo –por todas STS 11/05/2004–, “la tramitación irregular de expedientes de contratación impide, si dichas deficiencias son detectadas, proceder al pago de las facturas que se derivan de los mismos; cobrando por tanto una importancia capital el papel de detección desarrollado por el Interventor en el ejercicio del control previo. Sin embargo, el tercero de buena fe que, con confianza legítima, contrató con la Administración y ejecutó las prestaciones a su cargo debe ser compensado por la ejecución de dichas prestaciones, sin necesidad de acudir a la vía jurisdiccional, pues en caso contrario se estaría produciendo un enriquecimiento sin causa de la Administración contratante.

Tanto por economía procesal como para evitar perjuicios adicionales a la parte de la relación jurídica que no ocasionó la irregularidad en el procedimiento, siempre que la cuantía a pagar derivada de la contratación se presuma no superior a la indemnización que se debería abonar si se anulase el procedimiento, parece razonable convalidar el acto irregular y, posteriormente, proceder al pago de las facturas ya regularizadas. Sin embargo, el concurso de un vicio de nulidad de pleno derecho que afecte a las fases de preparación y/o adjudicación del contrato impide acudir a la técnica de la convalidación, siendo lo procedente la revisión de oficio de este, declarándose la nulidad del contrato, que entrará en fase de liquidación, y debiendo restituirse las partes recíprocamente las prestaciones que hubieren recibido en

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

virtud del contrato y si esto no fuere posible deberán devolverse su valor, configurándose el expediente por enriquecimiento injusto como un instrumento a través del cual hacer efectiva la liquidación.

Cualquiera que fuere la solución adoptada, esta no eximirá de la exigencia de responsabilidades a los funcionarios y autoridades que participaron en la tramitación irregular del procedimiento de contratación; responsabilidades que son tanto de carácter resarcitorio como sancionador.”

2.- Consideraciones en torno al informe de la Secretaría municipal.

La contratación inicialmente calificada como irregular desde la intervención se somete a la consideración del negociado de contratación, dependiente directamente de la Secretaría municipal, para que por el mismo se ratifique en dicha calificación o, en su caso, dado el mayor conocimiento que se le supone acerca de todos los expedientes de contratación municipales, pueda proponer en su caso la exclusión de alguno de los gastos relacionados por no concurrir las causas inicialmente observadas por la intervención para someter los mismos al procedimiento de convalidación.

La negativa tanto de dicho negociado de contratación como de la Secretaría municipal a conocer los gastos incluidos en la relación, fruto de una obcecación que resulta inexplicable para quien suscribe, determina por tanto que se dé por buena la calificación como irregular de los gastos relacionados, inicialmente efectuada por la intervención.

Resultado final de la fiscalización del expediente de **convalidación de gastos**

FAVORABLE

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

EL INTERVENTOR ACCTAL.:

Por lo expuesto a la **Junta de Gobierno** propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente **ORECONV_2019_07** de **CONVALIDACIÓN DE GASTOS**, según la relación de facturas contenida en el mismo por importe total de **61.150,66 euros**, a la vista de que a) se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, y b) de la conformidad de la Intervención con el expediente tramitado, resolviendo de este modo los reparos formulados por la intervención a las facturas contenidas en el expediente

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.

CUARTA: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL EXPEDIENTE ORECONV_2019_08 DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS, SEGÚN LA RELACIÓN DE FACTURAS CONTENIDA EN EL MISMO POR IMPORTE TOTAL DE 118.672,60 EUROS) .- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por el jefe del negociado de intervención municipal se ha emitido el informe siguiente:

“JOSÉ MOLINES BALDO, JEFE DEL NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **ORECONV 2019_08** de **convalidación de gastos**, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **ORECONV 2019_08** a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Las facturaciones incluidas en el Anexo I del presente informe son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, a la vista de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con incumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y que traen causa de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto.

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado anual superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Gastos que contravienen el **principio de anualidad presupuestaria**.

E) **Otras situaciones**, en las que se señala la causa.

F) Gastos fuera de la **competencia municipal**, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- A dichas facturaciones les debe ser de aplicación la Base de Ejecución del Presupuesto 17.6 del presupuesto de 2019 establece lo siguiente:

17.6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES DE GASTOS.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

17.6.1.1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

17.6.1.2.- La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

17.6.1.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

d) Cualquier otro documento que se estime necesario *por la intervención municipal para una mejor justificación del gasto.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de reconocimiento extrajudicial no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

17.6.2.- Convalidación de gastos

17.6.2.1.- Habrá lugar a la convalidación de aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos, previamente señalados por la intervención municipal en nota de reparo emitida, en las situaciones siguientes:

a) Cuando con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

b) Gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo, total o parcialmente, del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto, entre los que se citan a modo ejemplificativo:

- o Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible.
- o Gastos que exceden del alcance de lo contratado.
- o Presumible fraccionamiento del objeto del contrato.
- o Gastos fuera de la competencia municipal.
- o Otras situaciones que se señalen expresamente.

c) Gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas.

17.6.2.2.- La competencia para la convalidación de gastos corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuya convalidación de gasto se propone.

Ello no obstante, corresponderá al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo.

17.6.2.3.- Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los mismos documentos señalados en el apartado 17.6.1.3 para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El informe de la Intervención, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto la irregularidad observada.

17.6.2.4.- En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

3.- En orden al órgano competente para la aprobación del gasto, de conformidad con la referida BEP 17.6.2.2 corresponde al Pleno la convalidación del gasto siempre que de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido originariamente al mismo. En este sentido pues, hay que atender al importe del contrato para determinar el órgano competente, salvo que no resulte posible conocerlo por existir ausencia de expediente y reiteración en el gasto con indeterminación en cuanto al número de años de duración de la prestación facturada.

En otro caso, será órgano competente la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, entendiéndose el que suscribe que en el expediente instruido concurre dicha circunstancia, debiéndose dar cuenta al Pleno del acuerdo adoptado.

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio del técnico que suscribe es procedente que por la Junta de Gobierno se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente **ORECONV_2019_08** de **CONVALIDACIÓN DE GASTOS**, según la relación de facturas contenida en el mismo por importe total de **118.672,60 euros**, a la vista de que a) se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, y b) de la conformidad de la Intervención

YCQYarV8lUA+5BzKssx*hNCFWwwaKFNmUbdNGTQ

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
- 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

con el expediente tramitado, resolviendo de este modo los reparos formulados por la intervención a las facturas contenidas en el expediente

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.

CUARTA: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019



ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. ORECONV_2019_08

ejercº fact	AD_ADO_ej + facturas expte	A	B	C	D	E	F	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refeª / RC	aplicación	Observaciones	
2019	1.719,78	--	--	--	--	X	--	F/2019/1115	09/03/2019	573,26	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	ARRENDAMIENTO LOCAL C/ LLIBERTAT MARZO/2019 - POLICIA PROXIMIDAD	220190 02408	2220-1301-2020000 ARRENDAMº EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC AD. GRAL. SEG. Y PROT C	convalida	Carácter recurrente en la prestación que imposibilita la existencia de contrato menor
2019	8.990,53	X	--	--	--	X	--	F/2019/1259	22/03/2019	4.733,92	B96353529	GASORBA S.L.	SUMINISTRO DE 6.172,00 L. DE GASOLEO EL 21/03/19 - PISCINA MUNICIPAL	220190 02951	1102-3422-2210300 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PISCINA MUNICIPAL	convalida	Gasto extra convenio Club Natació Calp
2019	1.719,78	--	--	--	--	X	--	F/2019/1543	01/04/2019	573,26	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	ARRENDAMIENTO LOCAL C/ LLIBERTAT ABRIL/2019 - POLICIA PROXIMIDAD	220190 03279	2220-1301-2020000 ARRENDAMº EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC AD. GRAL. SEG. Y PROT C	convalida	Carácter recurrente en la prestación que imposibilita la existencia de contrato menor
2019	10.454,40	X	--	--	--	X	--	F/2019/1548	01/04/2019	2.613,60	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120 M3 DE BIOMASA PARA PISCINA MUNICIPAL	220190 01322	1102-3422-2210300 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PISCINA MUNICIPAL	convalida	Gasto extra convenio Club Natació Calp
2019	10.454,40	X	--	--	--	X	--	F/2019/1549	01/04/2019	2.613,60	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120 M3 DE BIOMASA PARA PISCINA MUNICIPAL (HEIZOMAL)	220190 01978	1102-3422-2210300 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PISCINA MUNICIPAL	convalida	Gasto extra convenio Club Natació Calp
2019	7.200,11	X	--	--	--	--	--	F/2019/1551	02/04/2019	6.382,15	B30201313	ELECFES SL	ILUMINACION EXTRAORDINARIA PARA DIA DE LOS ENAMORADOS - CAMPAÑA SAN VALENTIN 2019	220190 00444	1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	convalida	--
2019	7.200,11	X	--	--	--	--	--	F/2019/1552	2-abr-19	817,96	B30201313	ELECFES SL	ILUMINACION EXTRAORDINARIA PARA DIA DE LOS ENAMORADOS - CAMPAÑA SAN VALENTIN 2019	220190 00444	1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	convalida	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



ejerco fact	AD_ADO_ej + facturas expte	A	B	C	D	E	F	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refeª / RC	aplicación	Observaciones	
2019	203,00	--	--	--	--	X	--	F/2019/1591	4-abr-19	50,75	A28076420	REPSOL BUTANO S.A.	CUOTA ALQUILER TANQUE INST. DEPORTIVAS M.A.BENITEZ DEL 04/03/19 AL 03/04/2019	2201903309	4547-3421-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUª, INSTAL Y UTILL INSTALACIONES DEPORT	convalida	Carácter recurrente en la prestación que imposibilita la existencia de contrato menor
2019	5.808,00	X	--	--	--	--	--	F/2019/1695	10-abr-19	5.808,00	B96639455	COMPANYIA TEATRE MICALET SL	REPRESENTACION TEATRAL MOTIVO ACTO ENTREGA PREMIOS VIII CERTAMEN TEATRO 22/03/2019. CULTURA	2201902071	4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL	convalida	--
2019	6.638,40	X	--	--	--	--	--	F/2019/1704	10-abr-19	4.702,54	B96461876	MUEBLES AITANA S.L.	6 MESAS, 8 SILLAS, 4 TABURETES Y 6 MODULOS - MOBILIARIO SALA BELLAS ARTES CASA DE CULTURA	2201901416	4340-3341-6250000 INVERS NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES PROMOCION CULTURAL	convalida	--
2019	5.423,22	X	--	--	--	--	--	F/2019/1733	12-abr-19	5.423,22	B63377253	DISSET ODISEO S.L.	10 POSTES NEGROS CON CINTA ROJA EXTENSIBLE (CULTURA) Y 8 POSTES NEGROS CON CINTA EXTENSIBLE (ESCOLA SILENE)	2201902452	4340-3341-2260900 Multiaplicación	convalida	--
2019	4.475,21	--	--	--	--	X	--	F/2019/1749	12-abr-19	1.994,78	B54266416	DIGICOPY ASESORES EN GESTION DOCUMENTAL S.L.U	SERVICIO MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS EN MODALIDAD COSTE POR COPIA MARZO 2019	2201903829	1102-9201-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUª, INSTAL Y UTILL ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	Carácter recurrente en la prestación que imposibilita la existencia de contrato menor
2019	1.316,70	--	--	--	--	X	--	F/2019/1750	12-abr-19	1.316,70	B54400197	DOCWEILER S.L.	SERVICIO DE DESTRUCCION DE DOCUMENTOS DE ENERO A MARZO 2019	2201900386	1102-9201-2269900 GASTOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida	Carácter recurrente en la prestación que imposibilita la existencia de contrato menor
2019	15.889,72	X	--	--	--	--	--	F/2019/1761	16-abr-19	15.889,72	40980784M	RUBIO BERMEJO ELENA	28 UDS. ARMILLA BALISTICA LITEFIT NIJ IIIA - EQUIPAMIENTO POLICIA LOCAL	2201900271	2220-1321-6230000 INVERS NUEVA MAQUINª, INSTAL Y UTILL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLI	convalida	--
2019	27.358,34	X	--	X	--	--	--	F/2019/1775	16-abr-19	21.622,70	A28780732	PAVIMENTOS DEL SURESTE SA	PARCHEO, PAVIMENTACION Y MEJORA EN AV.EJERCITOS, AVDA.DIPUTACION, AVDA.CASANOVA Y PDA.CORRALETS	2201902499	2225-1532-2100000 REPARAC, MANTº Y CONSERV PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	convalida	--

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



ejerco fact	AD_ADO_ej + facturas expte	A	B	C	D	E	F	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refeª / RC	aplicación	Observaciones
2019	27.358,34	X	--	X	--	--	--	F/2019/1776	16-abr-19	5.735,64	A28780732	PAVIMENTOS DEL SURESTE SA	MEZCLA BITUMINOSA CALIENTE PARA ASFALTADO EN PDA. COLINA DEL SOL	2201902502	2225-1532-2100000 REPARAC, MANTº Y CONSERV PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	convalida --
2019	4.622,20	X	--	--	--	--	--	F/2019/1791	17-abr-19	4.162,40	B30906606	EQUIDESIA GROUP S.L.	8 PROTECTORES DE COLUMNA 212cm 3 CARAS PISTA AZUL - INSTALACIONES DEPORTIVAS	2201902150	4547-3421-6230000 INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILIL INSTAL DEPORTIVA	convalida --
2019	11.298,45	X	--	--	--	--	--	F/2019/1857	23-abr-19	4.293,61	B53845509	ALUMINIOS OTERO GARCIA S.L.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 5 VENTANAS CORREDERAS DE DOS HOJAS ALUM BLANCO CEIP OLTA. EDUCACION	2201903102	4239-3232-6320100 INVERS REPOSICION CONSTRUCCIONES FUNCIONAMº CENTROS PRIMARIA	convalida --
2019	6.751,80	X	--	--	--	--	--	F/2019/1878	24-abr-19	2.722,50	E53862108	TRAC-LLORENS C.B.	50 H. TRABAJOS DE AMONTONAR ARENA EN LA PLAYA	2201902155	3435-1722-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV PLAYAS	convalida --
2019	6.751,80	X	--	--	--	--	--	F/2019/1879	24-abr-19	2.722,50	E53862108	TRAC-LLORENS C.B.	50 H. TRABAJOS DE AMONTONAR ARENA EN LA PLAYA	2201903359	3435-1722-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV PLAYAS	convalida --
2019	11.298,45	X	--	--	--	--	--	F/2019/1881	24-abr-19	4.264,65	B53845509	ALUMINIOS OTERO GARCIA S.L.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 8 CAJON PVC CON LAMA TERMICA BLANCOS PARA PERSIANAS CP GABRIEL MIRO	2201903103	4239-3232-6320100 INVERS REPOSICION CONSTRUCCIONES FUNCIONAMº CENTROS PRIMARIA	convalida --
2019	4.000,00	X	--	--	--	--	--	F/2019/1922	29-abr-19	4.000,00	G73764516	INTER-LINGUA DEL MEDITERRANEO	ORGANIZACION Y DESARROLLO ESCUELA DE PASCUA 2019 (80 ALUMNOS) - EDUCACION	2201902149	4239-3261-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	convalida --
2019	2.003,55	--	--	--	--	X	--	F/2019/1926	30-abr-19	667,85	A28369395	EULEN SEGURIDAD S.A.	MANTENIMIENTO DE ALARMAS DE INTRUSION EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y PISCINA ABRIL 2019	2201904034	1102-9201-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUª, INSTAL Y UTILIL ADMINISTRACIÓN GRAL.	convalida Carácter recurrente en la prestación que imposibilita la existencia de contrato menor
2019	17.968,09	X	--	--	--	--	--	F/2019/2103	2-may-19	14.987,29	52734364X	AVELLAN LOPEZ JAVIER	1 PANTALLA LEDMAN MD.N6 DE 2,56x1,92mts.Y ESTRUCTURA METALICA AV2MD.S/R PARA PANTALLA- FACHADA CASA CULTURA	2201903106	4340-3301-6230000 INVERS NUEVA MAQUINª, INSTAL Y UTILLAJE AD. GRAL. DE CULTURA	convalida --
--	--	--	--	--	--	--	--	TOTAL convalida		118.672,60	--	--	--	--	--	--

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
- 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019



ejerco fact	AD_ADO_ej + facturas expte	A	B	C	D	E	F	Núm	Fecha	Importe Total	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refeª / RC	aplicación	Observaciones
--	--	--	--	--	--	--	--	--	TOTAL oreco	0,00	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--	TOTAL	118.672,60	--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--	--	--	--	comprob	0,00	--	--	--	--	--	--

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Expediente: ORECONV_2019_08

claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	15	81.403,74
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	0	0,00
D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	6	5.176,60
F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situación múltiple	3	32.092,26
--	total	24	118.672,60
--	-- ejercicio	importe	
2019	Gastos facturados en el ejercicio	24	118.672,60
ant 2019	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--	total	24	118.672,60
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	24	118.672,60
--	total	24	118.672,60

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

EL TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,"

Por la intervención municipal se ha efectuado fiscalización previa del expediente, a la vista de la propuesta de resolución formulada en el informe del jefe del negociado de intervención, con el contenido siguiente:

“FISCALIZACIÓN PREVIA

Expediente	CONVALIDACIÓN DE GASTOS ORECONV 2019_08	2019/EXPGEN/01033
------------	--	--------------------------

Aspecto fiscalizado	Contenido en el expediente	Clave expdte	Importe
Facturas incluidas en expediente	Relación de facturas	Oreconv núm. 2019-08	118.672,60
Claves reparo en facturas	RESUMEN FACTURAS EN EXPTE.	REPAROS	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	15	81.403,74
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	6	5.176,60

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	0	0,00
F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situación múltiple	3	32.092,26
--	total	24	118.672,60
--	--	ejercicio	importe
2019	Gastos facturados en el ejercicio	24	118.672,60
ant 2019	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--	total	24	118.672,60
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	24	118.672,60
--	total	24	118.672,60

Aspecto fiscalizado	Contenido en el expediente	Existencia	Resultado fiscalización
Informe con propuesta de resolución	Informe del Técnico de Intervención JOSÉ MOLINES BALDÓ a 14/05/2019 , señalando existencia de crédito adecuado y suficiente y RC practicadas.	SÍ	Favorable
Informe de Secretaría	No consta	NO	Consideración 2

Consideraciones de la intervención

1.- La tramitación irregular de expedientes de contratación

Siguiendo a VALERO ESCRIBANO (Revista Española de Control Externo • vol. XVII • n.º 50 (Mayo 2015), pp. 149-179), de conformidad con la construcción jurisprudencial de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo –por todas STS 11/05/2004–, “la tramitación irregular de expedientes de contratación impide, si dichas deficiencias son detectadas, proceder al pago de las facturas que se derivan de los mismos; cobrando por tanto una importancia capital el papel de detección desarrollado por el Interventor en el ejercicio del control previo. Sin embargo, el tercero de buena fe que, con confianza legítima, contrató con la Administración y ejecutó las prestaciones a su cargo debe ser compensado por la ejecución de dichas prestaciones, sin necesidad de acudir a la vía jurisdiccional, pues en caso contrario se estaría produciendo un enriquecimiento sin causa de la Administración contratante.

Tanto por economía procesal como para evitar perjuicios adicionales a la parte de la relación jurídica que no ocasionó la irregularidad en el procedimiento, siempre que la cuantía a pagar derivada de la contratación se presuma no superior a la indemnización que se debería abonar si se anulase el procedimiento, parece razonable convalidar el acto irregular y, posteriormente, proceder al pago de las facturas ya regularizadas. Sin embargo, el concurso de un vicio de nulidad de pleno derecho que afecte a las fases de preparación y/o adjudicación del contrato impide acudir a la técnica de la convalidación, siendo lo procedente la revisión de oficio de este, declarándose la nulidad del contrato, que entrará en fase de liquidación, y debiendo restituirse las partes recíprocamente las prestaciones que hubieren recibido en virtud del contrato y si esto no fuere posible deberán devolverse su valor, configurándose el expediente por enriquecimiento injusto como un instrumento a través del cual hacer efectiva la liquidación.

Cualquiera que fuere la solución adoptada, esta no eximirá de la exigencia de responsabilidades a los funcionarios y autoridades que participaron en la tramitación irregular del procedimiento de contratación; responsabilidades que son tanto de carácter resarcitorio como sancionador.”

2.- Consideraciones en torno al informe de la Secretaría municipal.

La contratación inicialmente calificada como irregular desde la intervención se somete a la consideración del negociado de contratación, dependiente directamente de la Secretaría municipal, para que por el mismo se ratifique en dicha calificación o, en su caso, dado el mayor conocimiento que se le supone acerca de todos los expedientes de contratación municipales, pueda proponer en su caso la exclusión de alguno de los gastos relacionados por no concurrir las causas inicialmente observadas por la intervención

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

para someter los mismos al procedimiento de convalidación.

La negativa tanto de dicho negociado de contratación como de la Secretaría municipal a conocer los gastos incluidos en la relación, fruto de una obcecación que resulta inexplicable para quien suscribe, determina por tanto que se dé por buena la calificación como irregular de los gastos relacionados, inicialmente efectuada por la intervención.

Resultado final de la fiscalización del expediente de **convalidación de gastos**

FAVORABLE

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

EL INTERVENTOR ACCTAL.:"

Por lo expuesto a la **Junta de Gobierno** propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente **ORECONV_2019_08** de **CONVALIDACIÓN DE GASTOS**, según la relación de facturas contenida en el mismo por importe total de **118.672,60 euros**, a la vista de que a) se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, y b) de la conformidad de la Intervención con el expediente tramitado, resolviendo de este modo los reparos formulados por la intervención a las facturas contenidas en el expediente

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.

CUARTA: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informo la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (INFORMAR FAVORABLEMENTE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP EN LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE BALONCESTO DE VETERANOS EUROPEOS CONSISTENTE EN LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SOLICITADAS, ASÍ COMO EL ESPACIO "PARC DE LA CREATIVITAT" PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO LÚDICO. COLABORAR EN AQUELLOS ASPECTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.) .- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Deportes previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

"DÑA. ANA SALA FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Por parte de D. Pere Barber Ballester, Concejal de Joventut i esports, comunicació i noves tecnologies del Ajuntament d'Altea se realiza la solicitud (R.E. 2019/10478) de colaboración para la organización del Torneo de Baloncesto de Veteranos Europeos, que se celebrará del 8 al 15 de junio de 2019 en el municipio de Altea.

En la mencionada solicitud se indica que dada la alta participación el Ayuntamiento no dispone de suficientes instalaciones municipales para albergar los partidos a disputar, requiriendo la cesión del Pabellón Domingo Crespo y la Pista Azul. Con esta circunstancia Calp sería sede y coorganizador del torneo.

Así mismo, se solicita la cesión del espacio público "Parc de la Creativitat" para el martes 11 de junio de 2019 en horario de 10:00 a 3:00 horas para la celebración de un evento lúdico para los participantes en el torneo.

Por parte del organizador se ha indicado al departamento de deportes que el evento lúdico consiste en una cena de bienvenida a los participantes.

Considerando que la finalidad de la actividad planteada es la promoción de los hábitos saludables y la práctica deportiva, así como la promoción del municipio como organizador de eventos deportivos internacionales, a la Junta de Gobierno propongo que adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente la colaboración del Ayuntamiento de Calp en la organización del Torneo de Baloncesto de Veteranos Europeos consistente en la cesión de las instalaciones deportivas solicitadas, así como el espacio "Parc de la Creativitat" para el desarrollo del evento lúdico. Colaborar en aquellos aspectos que resulten necesarios para el correcto desarrollo de la actividad deportiva.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (.APROBAR EL BORRADOR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ERMITA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL MURAL EXISTENTE EN SU FACHADA, SITA EN LA PLAÇA DEL MOSQUIT DE CALP.) .- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Cultura previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

"Da Ma PILAR CABRERA BERTOMEU, Concejal Delegada de Cultura, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

YCQYarV8lUA+5BzKssx*hNCFWwwaKFNmUbdNGTQ

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Con fecha 29 de mayo de 2018, a petición de quien suscribe, y con el fin de mantener la pintura mural existente en las fachadas de determinadas viviendas de la *Plaça del Mosquit* de Calp realizada en su día por esta entidad, se incoó procedimiento administrativo con vistas a la suscripción, tras la tramitación del oportuno expediente, de dos acuerdos de colaboración con los legítimos propietarios de las fachadas, para autorizar al Ayuntamiento de Calp a la realización de los trabajos de mantenimiento del mural existente.

Por los Servicios Jurídicos Municipales se ha emitido informe, de fecha 29 de mayo de 2018, - ratificado, en todos sus extremos, por la Secretaria Acctal, mediante informe de fecha 11 de junio de 2018 -, que, transcrito literalmente, dice así:

“En relación con los acuerdos de colaboración para la autorización, al Ayuntamiento de Calp, para la realización de trabajos de mantenimiento de los murales existentes en las fachadas de determinadas viviendas del Casco Antiguo de Calp, tengo a bien emitir el presente informe sobre las base de los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Por la Concejalía de Cultura, y con el fin de mantener las pinturas murales existentes en las fachadas de determinadas viviendas del Casco Antiguo de Calp, realizadas en su día por esta entidad, se propone la suscripción de una serie de acuerdos de colaboración, actuando como contraparte los legítimos propietarios de las diferentes fachadas, para autorizar al Ayuntamiento de Calp la realización de los trabajos de mantenimiento de los murales existentes.

De lo cual pueden extraerse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable

Resulta de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Segunda.- Competencia.

I.- El artículo 25.2, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce, entre las competencias propias del municipio, la relativa a la materia de urbanismo, y, concretamente, a la *"conservación y rehabilitación de la edificación"*.

II.- Junto a ello, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce la competencia de éstas para *"celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin"*.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público o privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*.

Tercera.- Naturaleza Jurídica

I.- Señala el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, - de ahora en adelante el TRLSRU -, en su artículo 33.1, que *"1. Las Administraciones Públicas actuantes, los agentes responsables de la gestión y ejecución de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, así como los demás"*

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YCQYarV8lUA+5BzKssx*hNCFWwwaKFNmUbdNGTQ

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

sujetos mencionados en el artículo 9.4, podrán celebrar entre sí, a los efectos de facilitar la gestión y ejecución de las mismas, entre otros, los siguientes contratos:

[...]

c) Contrato de arrendamiento o cesión de uso de local, vivienda o cualquier otro elemento de un edificio por plazo determinado a cambio de pago por el arrendatario o cesionario del pago de todos o de alguno de los siguientes conceptos: impuestos, tasas, cuotas a la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios o de la cooperativa, gastos de conservación y obras de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas.

De esta forma, y en tanto que, a la vista del borrador del acuerdo de colaboración existente en el expediente, su contenido se adecua con exactitud a lo previsto en aquel precepto, es posible afirmar que nos encontramos ante una modalidad de convenio para la financiación de actuaciones, - tal y como señala la propia rúbrica del mencionado artículo 33 -, concretamente la consistente en la cesión de uso de un elemento de un edificio, - en este caso, la fachada -, por un plazo determinado, - en el propio borrador se habla de diez años -, y a cambio del pago por el cesionario de los gastos de conservación y obras de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas.

Cuarta.- Órgano competente

Por lo que respecta al órgano titular de la competencia para la suscripción del acuerdo de colaboración que nos ocupa, en tanto que, a la vista de su contenido, no encuentra su encaje en el reparto atributivo de los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto que el TRLSRU equipara, en este caso concreto, el convenio al contrato de cesión, habrá de acudirse, por analogía, a lo dispuesto al respecto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a la cual *"En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la*

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

No obstante, el instituto de la delegación permite la transferencia de esta competencia a otros órganos, debiendo observarse las normas y formalidades establecidas al efecto; así, por medio de DECRETO nº1732/2015, de 26 de junio de 2015, el Alcalde - Presidente resolvió, entre otros puntos, delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

"La contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se exceptúa en todos los casos la contratación susceptible de ser considerada como menor a tenor de la normativa de aplicación".

Debiendo considerar órgano competente, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho a cuya consideración me someto."

Mediante instancias de fecha 11 de octubre de 2018, y 27 de marzo de 2019, con Registros de Entrada 2018/17510, y 2019/7430, respectivamente, los propietarios afectados por aquel mural, a reserva de la firma de los correspondientes acuerdos de colaboración, manifestaron su conformidad para que, por parte de esta entidad, se realicen los trabajos de mantenimiento necesarios para resolver el deterioro existente en sus respectivas fachadas.

Con fecha 10 de abril del año que corre, por la Intervención Municipal se emite informe desfavorable de fiscalización previa, por entender que la interpretación llevada a cabo por los

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Servicios Jurídicos Municipales, en relación con la naturaleza jurídica de los acuerdos de colaboración, es incorrecta.

Tras la incorporación al expediente de informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 8 de mayo de 2019, por el que se describe, y valora, el proceso a seguir para la correcta actuación sobre el mural en cuestión, se solicita nuevamente informe de la Intervención Municipal, formulándose reparo, de fecha 13 de mayo de 2019.

Con fecha 15 de mayo de 2019, por el Alcalde – Presidente se dicta Decreto n.º201902075, por el que resuelve desestimar el informe de reparo formulado por el Sr. Interventor con fecha 13 de mayo de 2018, sobre la base de lo previsto en el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 29 de mayo de 2018, ratificado, en todos sus extremos, por la Secretaria Acctal, mediante informe de fecha 11 de junio de 2018.

Constan en el expediente los borradores de los dos acuerdos de colaboración cuya suscripción se pretende.

En base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Calp, y la Comunidad de Propietarios La Ermita (CIF H03898848), para la realización de trabajos de mantenimiento del mural existente en su fachada, sita en la *Plaça del Mosquit* de Calp, y con el siguiente tenor literal:

“En la Villa de Calp a * de * , en el Despacho de la Señora Concejal Delegada de Cultura, Doña Pilar Cabrera Bertomeu, asistida de la Señora Secretaria Acctal. de la Corporación, Doña Mercedes Más González, comparece quien acredita ser D^a Mercedes Pastor Carrals, mayor de edad, con documento nacional de identidad número *, y domicilio en calle la Ermita, nº5, 2º-B, de Calp.

D^a Mercedes Pastor Carrals, manifiesta que actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ERMITA, sita en Calle la Ermita, nº5, en su calidad de Presidenta.

Que la firma de este acuerdo se aprobó por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ERMITA, en Junta General de fecha 25 de septiembre de 2018, con el voto favorable de la mayoría del total de los propietarios que, a su vez, representan la mayoría de las cuotas de participación.

Que sobre dicho inmueble el Ayuntamiento, hace más de 25 años (1988/89) años, llevó a cabo los trabajos de pintura de un mural en la fachada.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Que desde dicha fecha, el Ayuntamiento no ha llevado a cabo ningún trabajo de mantenimiento del mural realizado.

Que el trascurso del tiempo ha provocado el deterioro de la fachada y del mural realizado, y que dicho deterioro debe ser resuelto para evitar que se produzcan filtraciones en la vivienda con las consiguientes humedades y perjuicios para la propiedad.

Que es interés del Ayuntamiento mantener dichos murales en la medida que han coadyuvado a presentar una concreta imagen del Casco Antiguo del Municipio y sería una pérdida importante en el patrimonio colectivo y cultural del Municipio.

Que evidentemente dichas actuaciones no deben producir un perjuicio en el patrimonio de ninguno de los vecinos que colaboran y posibilitan la ejecución de dichos murales en las fachadas de sus viviendas.

Que es por todo ello, por lo que las partes intervinientes libre y voluntariamente acuerdan:

Primero.- D^a Mercedes Pastor Carrals, en nombre, y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ERMITA, autoriza al Ayuntamiento de Calp para la realización de los trabajos de mantenimiento del mural existente en la fachada del inmueble, sita en la Calle Ermita número 5, durante un periodo de diez años, para los que se establece la permanencia obligada del mural.

Segundo.- El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo los trabajos de mantenimiento necesarios y precisos para mantener dicha fachada en condiciones dignas y adecuadas, durante todo ese tiempo.

Dichos gastos serán por cuenta del Ayuntamiento sin que éste pueda repercutir coste alguno a la propiedad por este concepto.

Tercero.- Cada uno de los propietarios integrantes de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA ERMITA, se compromete a hacer constar el presente acuerdo en el supuesto de que se produzca la transmisión de su vivienda.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha antes indicado, de lo que yo la Secretaria doy fe."

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Calp, y D^a Francisca Gutiérrez Sala (NIF 21423598H), y D. José Pastor Solivelles (NIF 21393104E), para la realización de trabajos de mantenimiento del mural existente en su fachada, sita en la *Plaça del Mosquit* de Calp, y con el siguiente tenor literal:

YCQYarV8lUA+5BzKssx*hnCFWwwaKFNmUbdNGtQ

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

"En la Villa de Calp a * de * , en el Despacho de la Señora Concejal Delegada de Cultura, Doña Pilar Cabrera Bertomeu, asistida de la Señora Secretaria Acctal. de la Corporación, Doña Mercedes Más González, comparecen quienes acreditan ser D^a Francisca Gutiérrez Sala, y D. José Pastor Solivelles, mayores de edad, con documento nacional de identidad número 21423598H, y 21393104E, respectivamente, y domicilio en Calle Ermita, nº3, de Calp .

D^a Francisca Gutiérrez Sala, y D. José Pastor Solivelles, manifiestan que actúan en su propio nombre, por ser los legítimos propietarios de la vivienda sita en la Calle Ermita, nº3 de Calp, tal y como consta en la documentación incorporada al expediente.

Que sobre dicha vivienda el Ayuntamiento hace más de 25 años (1988/89) años llevó a cabo los trabajos de pintura de un mural en la fachada de su vivienda.

Que desde dicha fecha, el Ayuntamiento no ha llevado a cabo ningún trabajo de mantenimiento del mural realizado.

Que el trascurso del tiempo ha provocado el deterioro de la fachada y del mural realizado, y que dicho deterioro debe ser resuelto para evitar que se produzcan filtraciones en la vivienda con las consiguientes humedades y perjuicios para la propiedad.

Que es interés del Ayuntamiento mantener dichos murales en la medida que han coadyuvado a presentar una concreta imagen del Casco Antiguo del Municipio y sería una pérdida importante en el patrimonio colectivo y cultural del Municipio.

Que evidentemente dichas actuaciones no deben producir un perjuicio en el patrimonio de ninguno de los vecinos que colaboran y posibilitan la ejecución de dichos murales en las fachadas de sus viviendas.

Que es por todo ello, por lo que las partes intervinientes libre y voluntariamente acuerdan:

Primero.- D^a Francisca Gutiérrez Sala, y D. José Pastor Solivelles, propietarios de la vivienda sita en la Calle Ermita, número 3, de Calp, autorizan al Ayuntamiento de Calp para la realización de los trabajos de mantenimiento del mural existente en la fachada de su vivienda, sita en la Calle Ermita, número 3, durante un periodo de diez años, para los que se establece la permanencia obligada del mural.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

Segundo.- El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo los trabajos de mantenimiento necesarios y precisos para mantener dicha fachada en condiciones dignas y adecuadas, durante todo ese tiempo. Dichos trabajos de mantenimiento implicarán, en tanto mejora de subsanación para largo plazo, la abertura de dos huecos acordes con la estética del mural para propiciar una ventilación interior de la medianera.

Los gastos a que den lugar aquellos trabajos de mantenimiento serán por cuenta del Ayuntamiento sin que éste pueda repercutir coste alguno a la propiedad por este concepto.

Tercero.- D^a Francisca Gutiérrez Sala, y D. José Pastor Solivelles se comprometen a hacer constar el presente acuerdo en el supuesto de que se produzca la transmisión de la vivienda.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha antes indicado, de lo que yo la Secretaria doy fe.”

TERCERO.- Facultar a D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, como Concejal Delegada de Cultura, para la firma de los referidos acuerdos, y para la realización de cuantas actuaciones conlleve su correcta ejecución, hasta donde permita el Derecho.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a cuantos puedan resultar interesados, para continuar con su tramitación.

En virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICATARIO REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARES/CANTINAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPT E CSER 01/2019).) .- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

“ **MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local**

EXPONE

I.- Visto el expediente para contratar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, la Concesión del servicio de bares/cantinas en instalaciones deportivas municipales (Expte. CSER 01/2019) en dos lotes: Lote 1: Bar Pabellón Domingo Crespo y Lote 2: Cantinas del Campo de Fútbol Municipal y Pavelló Ifac.

II.- Vista la propuesta de adjudicatario realizada por la Mesa de Contratación en fecha 3 de mayo de 2019, a favor de:

Nº	LICITADOR	Lotes	Oferta económica Canon anual
1	ANTONIO MUÑOZ HEREDIA	Lote 1: Bar Pabellón Municipal Domingo Crespo	15.600,00 €
2	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓ JORDÁ	Lote 2: Cantina sita en Pabellón Municipal Ifach y Campo Municipal de Fútbol	6.000,00 €

Siendo el plazo de ejecución de 48 meses sin posibilidad de prórroga.

En uso de la atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el art. 150, apartados 1 y 2 de dicho texto legal, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 25 de octubre de 2018

PROPONE

PRIMERO: Aceptar la propuesta de adjudicatario realizada por la mesa de contratación para la Concesión del servicio de bares/cantinas en instalaciones deportivas municipales (Expte. CSER 01/2019) a favor y por el canon anual de:

Nº	LICITADOR	Lotes	Oferta económica Canon anual
1	ANTONIO MUÑOZ HEREDIA	Lote 1: Bar Pabellón Municipal Domingo Crespo	15.600,00 €
2	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓ JORDÁ	Lote 2: Cantina sita en Pabellón Municipal Ifach y Campo Municipal de Fútbol	6.000,00 €

SEGUNDO: De conformidad con lo exigido en la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento:

- Constituya **garantía definitiva** en la Tesorería del Ayuntamiento por los siguientes importes:

Nº	LICITADOR	Importe de Garantía (equivalente al 5% del importe de adjudicación)
1	ANTONIO MUÑOZ HEREDIA	3.120,00 €
2	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓ JORDÁ	1.200,00 €

- Presente la documentación requerida en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no aportados inicialmente en el sobre 1.”

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Mayo de 2019
- 2.- PRESIDENTA JGL, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Mayo de 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y treinta minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

YCQYarV8lUA+5BzKssx*hnCFWwwaKFNmUbdNGTQ